



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.

PROCESO VERBAL NULIDAD ESCRITURA PUBLICA

Nº 2023-00040-00

DEMANDANTE: Sandra Milena Lamar Rodriguez

DEMANDADO: Notaria Unica de Melgar y otros

Fíjese el día **08 de MAYO de 2024** a partir de las nueve (9:00 a.m.) para efectuar la audiencia del art. 372 y 373, en concordancia con el art. 392, resuelve:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Las aportadas en la demanda introductoria, relacionadas en el acápite de las pruebas.

TESTIMONIALES: cítese HECTOR PEDRO LAMAR LEAL, JAVIER FELIPE SANCHEZ REYES, DUVER ALBEIRO BERNATE RODRIGUEZ, ARLOS ARTURO ALVAREZ residenciados en la dirección aportada en la demanda.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA NOTARIA UNICA DE MELGAR:

DOCUMENTALES: Las aportadas en la contestacion de la demanda introductoria, relacionadas en el acápite de las pruebas.

INTERROGATORIO DE PARTE: que deberá absolver el demandante SANDRA MILENA LAMR RODRIGUEZ, personalmente, por parte del señor apoderado de la parte demandada

PRUEBAS PARTE DEMANDADA YURLY ESELENDY GARCIA BARRETO:

DOCUMENTALES: Las aportadas en la contestación de la demanda introductoria, relacionadas en el acápite de las pruebas.

INTERROGATORIO DE PARTE: que deberá absolver el demandante SANDRA MILENA LAMR RODRIGUEZ, personalmente, por parte del señor apoderado de la parte demandada



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**

PRUEBAS DE OFICIO: oficiar al Juzgado 2 promiscuo Municipal Para que informe el trámite y el estado del proceso ejecutivo Hipotecario, las partes deben suministrar el número de radicación.

Las partes deberán aportar un certificado de libertad y tradición reciente del predio, del cual es objeto la nulidad de la escritura.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ

JUEZ